



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, miércoles 28 de septiembre de 2005, 05:00 pm	No.187
---------	---	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Mano a Mano de Nicaragua.....6274

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6278

MINISTERIO DE SALUD

Modificación No. 12 al Programa de
Adquisiciones año 2005.....6285

Convocatoria a Licitación Restringida
No. 138-19-2005.....6285
Adquisición de 7,000 pruebas para el diagnóstico de HIV:
HIV 1 y 2 por método inmunocromatografía para la detección
de HIV 1 y 2 en suero human, sangre total.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Cooperativa de Servicios Agropecuarios
Mayales, R.L., (COOPSERUM R.L.)
Resolución Declarando Desierta Licitación Pública No.
001-2005.....6285
Adquisición de bienes, maquinaria agrícola, doce (12)
picadoras de pasto-ensiladoras, con capacidad mínima de
5.5 toneladas métricas por hora.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Aviso de Licitación Pública No. 01-2005.....6286
Proyecto: Suministro de combustible Fuel Oil No. 6 (Bunker
C) para la planta de generación termoeléctrica Managua.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitación Restringida No. 07-2004.....6287
Suministro de productos de limpieza y productos misceláneos
para las oficinas y personal de la EAAI.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Modificación al Programa Anual de Adquisiciones 2005.....6287
SIB-OIF-XIII-106-2005.....6287
Autorización para Operar como Banco.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Terrabona
Aviso de Licitación por Registro.....6288
Adoquinado de las calles del casco urbano I etapa.

Alcaldía Municipal de San Isidro
Ordenanza Municipal No. 02-26-08-2005.....6288

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6289

SECCION JUDICIAL

Citación Almacén e Industrias Rivas Opstaele,
Sociedad Anónima.....6296

Subasta.....6296

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION MANO A MANO DE
NICARAGUA**

Reg. No. 12255 – M. 1544038 – Valor C\$ 1,905.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento veintinueve (3129), del folio número cinco mil al folio número cinco mil diez (5000-5010), Tomo IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION MANO A MANO DE NICARAGUA”**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de agosto del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Agosto del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura número cuarenta y uno (41), protocolizada por el Licenciado Alvaro José Arancibia Tórrres, el día once de junio del año dos mil cuatro. Eloy F. Isabá A., Director.

T E S T I M O N I O. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO (41-2004). - ACTA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día once de junio del año dos mil cuatro. Ante mí, ALVARO JOSÉ ARANCIBIA TORRES, Abogado y Notario público, con domicilio legal en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión de notario en el quinquenio que vence del día nueve de febrero del año dos mil cinco, comparecen los señores MERCEDE ADELAIDA AGUILERA MORA, soltera, Estudiante, del domicilio de Cofradía, comarca del municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, que se identifica con cedula de identidad numero cuatro cero dos guión uno cuatro cero cuatro siete uno guión cero cero cero uno eNe (402-140471-0001N); MARIA DEL SOCORRO GARCÍA SEVILLA, soltera, técnica en análisis químico, domicilio de Nindirí, departamento de Masaya, que se identifica con cedula de identidad numero cuatro cero dos guión dos seis uno dos seis cinco guión cero cero cero Y (402-261265-0001Y); CARLOS ALFREDO PADILLA CERON, Soltero, Licenciado en derecho, del municipio de Nindirí, departamento de Masaya, que se identifica con cedula de identidad numero cuatro cero dos guión cero seis cero uno ocho uno guión cero cero cero dos exis (402-060161-0002X); LESBIA MARISOL PEÑA, Casada, Profesora, del domicilio de la comarca de Cofradía, municipio de Nindirí, departamento de Masaya, que se identifica con cedula de identidad numero dos cero tres guión dos tres uno uno seis tres guión cero cero cero Ka (203-231163-0000K); DAVID CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CENTENO, soltero, licenciado en administración de empresas, que se identifica con cedula de identidad numero dos ocho uno guión uno uno uno dos ocho cero guión cero cero seis L (281-111280-0006L), todos Mayores de edad, de transito por esta ciudad, a quienes doy fe, yo el notario, de conocer personalmente y que tienen la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse en especial el otorgamiento de este acto.- Los comparecientes en el carácter personal en que actúan de común acuerdo y conjuntamente exponen: Que han convenido constituir una FUNDACIÓN de conformidad con la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; Ley ciento cuarenta y siete (147) publicada en La Gaceta Diario Oficial número ciento dos del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el presente instrumento, la constituyen sobre las estipulaciones siguientes: PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.- Que por este acto Constituyen una FUNDACIÓN MANO A MANO DE

NICARAGUA, sin fines de lucro, privada, de carácter social, no partidario, no gubernamental, Humanista, democrática, solidaria, autónoma e independiente, no persigue fines religiosos o sindicales que la conforman de acuerdo con la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro y para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, y que esta institución funcionará con lo aquí estipulado, en sus Estatutos, con la advertencia de que en lo no previsto en ellos, se aplicarán las leyes que rigen para este tipo de Asociación y el código civil, libro primero, titulo primero capitulo décimo tercero.- SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO): La fundación se denominará FUNDACIÓN MANO A MANO DE NICARAGUA. Tendrá su domicilio en la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, lugar de su sede y podrá desarrollar sus actividades en toda la República o fuera de ella.- TERCERO: (DURACIÓN): La duración de la Fundación es indefinida y comenzara su vigencia a partir de la aprobación de los estatutos por el órgano correspondiente. CUARTO: (FINES): La fundación tendrá por objeto principal: a) Capacitar y asesorar en diferentes áreas, sobretodo enmarcado en participación ciudadana, desastres naturales y medio ambiente. B) Promover actividades que se sensibilicen a la comunidad en la problemática económica social, política de falta a la seguridad ciudadana e impacto ambiental. C) Impulsar proyectos de desarrollo comunitario para las diferentes comunidades de nuestro municipio (zona rural y zona Urbana). d) Fomentar actividades de desarrollo, educación, cultura y recreación. e) Promocionar nuestros diversos patrimonios culturales. f) participar en asociaciones que tengan similares fines y establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras g) solicitar cooperación a organizaciones internacionales con objetivos similares. Todos estos objetivos en el entendido que son meramente enumerativos y no taxativos.- CUARTO: (ASOCIADOS) Serán miembros fundadores de la fundación los otorgantes del presente acto. Son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas que compartan los fines de la fundación, suscriban los estatutos y acepten su acta constitutiva. Cada miembro tendrá como principal objeto ayudar en el desarrollo de los programas y actividades de la fundación. QUINTO: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios quienes por su servicio dotes intelectuales o méritos, su vocación democrática o por cualquier otro motivo especial sean distinguidos con esa calidad por “Resolución” de la Asamblea General conforme la implique el reglamento respectivo o la Junta Directiva así lo proponga y apruebe. SEXTO (PATRIMONIO) El patrimonio de la fundación lo constituyen la suma de tres mil córdobas, entregada por los fundadores a partes iguales, es decir, cada fundador aporta la cantidad de quinientos córdobas cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse por a) Los aportes de nuevos miembros, b) Los aportes de de todas aquellas personas naturales o jurídicas, privadas o publicas, que deseen cooperar al servicio de esta fundación. c) Recibir subsidios, usufructos, donaciones, herencias, legados d) cualquier otro ingreso que sea producido por las propias actividades de la fundación. e) toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos. Los recursos obtenidos por la fundación serán aplicados en la manutención y desenvolvimiento de sus objetivos y fines sociales, siendo vedada la distribución de lucros, dividendos, réditos, ventajas o remuneraciones de cualquier naturaleza a sus directores y asociados. Es entendido que esta excepción no están comprendidos los fondos que se destinen a pagar al personal que tenga el carácter de empleados. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores, quienes limitan sus responsabilidades al monto del patrimonio de la fundación. SÉPTIMO: (ASAMBLEA GENERAL): El máximo órgano de la fundación será la ASAMBLEA GENERAL, la que se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, de acuerdo a lo establecido en los estatutos. La Asamblea General tendrá entre sus funciones: a) aprobar los informes de la administración de la Junta Directiva o evaluación anual, b) aprobar el plan de trabajo del año y el presupuesto anual de la fundación. c) Revisar el estado financiero d) elegir a los nuevos miembros de Junta directiva y las establecidas en los estatutos. e) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización. f) Acordar la

aceptación de herencia y legados.- La convocatoria de la Asamblea General se efectuara con quince días de anticipación. Para que haya quórum se necesita la comparecencia de miembros equivalente al cincuenta y un por ciento. Si no se llegase a formar el quórum, se hará una segunda citación con diez días de anticipación, y el quórum de la Asamblea General se verificara con los miembros que concurran. Para las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, deberá explicarse el motivo de ellas, y entre sus atribuciones se encuentran : a) reformar los estatutos y reglamentos b) acordar la disolución de la fundación.- Cualquier Asamblea General podrá efectuarse sin necesidad de convocatoria alguna, cuando estuviere presente el total de asociados.- OCTAVO: (ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DIRECTIVA): La administración de la fundación estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un fiscal los cuales serán electos por la mayoría simple de los miembros, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Si por cualquier motivo faltare, podrá ser sustituido por un miembro que la Junta directiva elija y si la falta fuere absoluta, terminará el período de aquel. La Junta Directiva que hubiese sido elegida, continuará en funciones, mientras no entre en posesión la nueva. NOVENO: (REPRESENTACIÓN): El representante legal de la fundación, será el Presidente, tanto judicial como extra judicial con todas las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las limitaciones que no podrá enajenar, vender, gravar, hipotecar, permutar, donar, ceder, prometer vender y cualquier otra forma que restrinja el patrimonio de la fundación, sin la autorización de la Junta directiva.- DÉCIMO: (RESOLUCIONES): Los asociados estarán sometidos a las decisiones de la Asamblea General convocadas y constituidas legalmente, las resoluciones de dichas Asambleas se tomaran por mayoría de los votos de los asistentes. La reforma a la presente acta constitutiva o de los estatutos podrá efectuarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.- DÉCIMO PRIMERO: (DISOLUCIÓN): La fundación podrá solicitar la disolución por las siguientes causas: a) Previo dictamen de la Asamblea General y con el voto favorable de la dos terceras partes de sus miembros activos; b) Cuando el numero de miembros se reduzca a un numero menor establecido por la ley; c) Por la imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos o se hayan extinguido o cumplido, d) por las causas establecidas en la ley. Los bienes de la fundación al momento de su disolución no podrán ser distribuidos entre sus miembros, sino donados a una fundación sin fines de lucro similar.- DÉCIMO SEGUNDO: (ARBITRAMIENTO) Toda desavenencia entre los miembros o entre los miembros y la fundación, deberá ser dirimida por dos arbitradores designados de común acuerdo; y si a éste no se llegase, lo hará el señor Juez Civil de Distrito de Masaya; Los arbitradores quedan facultados para nombrar el tercero en caso de discordia, y contra el laudo de éste, no podrá interponerse recurso alguno ni ordinario ni extraordinario.- Cualquier Diferencia que surja entre los asociados sobre la interpretación del pacto constitutivo sus estatutos o sobre la actuación de los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea General deberá ser resuelta sin ulterior apelación por la Asamblea General en sesión extraordinaria, la que deberá ser convocada por la Junta Directiva dentro del plazo establecido para las Asambleas Generales. Las partes en conflictos harán su exposición por escrito. DÉCIMO SEGUNDO: (ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL): La representación de la fundación es otorgada por decisión de los comparecientes Presidenta MERCEDE ADELAIDA AGUILERA MORA; Vicepresidente: MARIA DEL SOCORRO GARCÍA SEVILLA; Secretario LESBIA MARISOL PEÑA; Tesorero: DAVID CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CENTENO; Fiscal: CARLOS ALFREDO PADILLA CERON; la Junta Directiva Provisional deberá de realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad jurídica de la fundación ente la Asamblea Nacional y las autoridades competentes.- Estando presente todos los asociados la presidenta provisional somete a la consideración

de la asamblea general un proyecto de estatutos que después de ser ampliamente discutidos es aprobado en forma unánime.- Los estatutos de la fundación quedan reglamentados de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MANO A MANO DE NICARAGUA. - CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTO 1 - NOMBRE Y NATURALEZA.- La FUNDACIÓN MANO A MANO DE NICARAGUA es una entidad de servicios social de carácter privado, no partidista, no gubernamental, humanista, democrática, solidaria, autónoma e independiente y sin fines de lucro. No persigue fines religiosos o sindicales. Dicha organización estará integrada por personas inspiradas en principios de respeto a la dignidad de las personas humanas de servicios a la comunidad y de promoción de fraternidad y solidaridad entre sus miembros hacia los demás. La fundación podrá tener su logotipo, con sus siglas y motivos de la fundación, los que podrán figurar en su papelería, documentos, ediciones, publicaciones, propaganda y otros medios que considere necesario implementar en el desarrollo de sus actividades.- ARTO 2- DOMICILIO Y DURACIÓN La fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Nindiri, Municipio de Nindiri, Departamento de Masaya, pudiendo desarrollar sus actividades en toda la republica o fuera de ella. El plazo de duración de la fundación es indefinido. CAPITULO II: FINES Y FUNCIONES.- ARTO 3 FINES.- La fundación tendrá por el objetivo el cumplimiento de los siguientes fines: a)- Promover la actividad directa en el uso y manejo de la ley de participación ciudadana. b)- Promover el diálogo y discusión de realidad en el impacto ambiental en nuestro municipio (protección del medio ambiental). c)- Dotar de valores culturales, éticos, morales, cívicos a las niñas y niños de nuestro municipio. d)- Desarrollar y recrear a jóvenes a través de proyectos y actividades con fines de sanar la mente y el espíritu a ellos mismos. (Lectura bíblica, intercambios de experiencias de manera generalizada u otros). e)- Impulsar proyectos de desarrollo socio-económico, comunitario en nuestro municipio. f)- Promover actividades que sensibilicen a la comunidad en la problemática de la seguridad ciudadana. (Por la presencia delincuencia, uso de drogas, maltrato físico y violencia a la mujer y otros) g)- Promover la participación directa e integración de los jóvenes a la sociedad. (a través de proyectos manuales, deportivos, técnicos, profesionales y otros) h)- Promover el desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades. Técnicos, profesionales de conformidad con las necesidades y los objetivos de carácter de Desarrollo Nacional. ARTO 4 FUNCIONES: Para cumplir sus fines la fundación tendrá las siguientes funciones. a)- Realizar seminarios, encuentros Juveniles, talleres de capacitación asesoría y diálogo. b)- Crear o reforzar centros, instalaciones, programas y medios que promuevan el desarrollo integral. c)- Ofrecer servicios específicos a entidades públicas, privadas y mixtas, sobre aspectos específicos de la planificación, organización y administración de proyectos de desarrollo. Se incluye la elaboración, diseño, asesoramiento, evaluación y consultorías y control de programas y proyectos productivos, constructivos y servicio d)- Promover la capacitación de recursos Financieros, materiales y humanos. Para ponerlos al servicio de los objetivos de Desarrollo Nacional en acuerdo a los principios y objetivos de la fundación. e)- Incentivar al trabajo asociado o conjunto con otras Instituciones Nacionales que no contradigan los principios y fundamentos de la fundación y que promuevan el alcance de sus objetivos. f)- Realizar y promover la divulgación científica económica social y cultural; el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines. g)- Realizar y divulgar investigaciones continuas y permanentes sobre la realidad nacional dentro del contexto internacional para influir en la formación de políticos. CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS.- ARTO 5 MIEMBROS. Serán miembros fundadores de la fundación los otorgantes del presente acto. Son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas que compartan los fines de la fundación, suscriban los estatutos y acepten su acta constitutiva. Cada miembro tendrá cómo principal objeto ayudar en el desarrollo de los programas y actividades de la fundación. Son miembros honorarios quienes por su servicio dotes intelectuales o méritos, su vocación democrática o por cualquier otro motivo especial sean distinguidos con esa calidad por "Resolución" de la Asamblea General conforme la

implique el reglamento respectivo o la Junta Directiva así lo proponga y apruebe.- ARTO 6 PERFIL DE LOS MIEMBROS.- Para ser miembro asociado, se requiere: a) ser mayor de edad, b) estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos c) no tener actividades o intereses en conflicto con la fundación d) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, honorabilidad y laboriosidad y alto espíritu de solidaridad, poseer aptitudes y valores morales, éticos, cívicos y culturales. e)- Vocación Tener aspiración de superación y de proyección, estar dispuesto al servicio de la comunidad, ser líder y dedicado al trabajo social o actividades similares. f)- Son miembros honorarios quienes por su servicio dotes intelectuales o méritos, su vocación democrática o por cualquier otro motivo especial sean distinguidos con esa calidad por "Resolución" de la Asamblea General conforme la implique el reglamento respectivo o la Junta Directiva así lo proponga y apruebe ARTO 7 DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS a)- El proceso de selección de los miembros se realizarán a través de métodos y criterios de conformidad al perfil ideal. b)- Una vez seleccionado el miembro, se realizará métodos de evaluación sistemáticos sobre su desempeño y habilidades. CAPITULO IV.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y HONORARIOS.- ARTO 8 DERECHOS: Son derecho de los miembros activos: a)- Participar en todas las actividades de la fundación. b)- Integrar la Asamblea General, participando con voz y voto de manera indelegable. c)- Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva y comisiones d)- Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Asamblea General y la Junta Directiva, las comisiones de conformidad con el reglamento. e)- Patrocinar el ingreso de nuevos miembros. f)- Examinar los libros de actas y de contabilidad de la fundación dentro de los (15) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea General. g)- Recibir informes y publicaciones del la fundación. ARTO 9 DEBERES Son deberes de los miembros activos: a)- Cumplir el acta constitutiva, los estatutos, los reglamentos y resoluciones adaptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva de la fundación. b)- Cumplir con los encargados, comisiones y atribuciones que dispongan la Asamblea General. c)- Asistir puntualmente a las Asambleas permanente convocado por la Junta Directiva. d)- Cooperar para el logro de los fines de la fundación. e)- Pagar puntualmente la cuota que fije la Asamblea General. f) Mantener una actitud personal y profesional que permitan en conjunto, proyectar una buena imagen de la Fundación g) Es absolutamente prohibido: Dedicarse a actividades contrarias a los intereses, fines y objetivos de fundación. Valerse de la condición de asociado para desarrollar actividades especulativas o contrarias a los estatutos y reglamentos. h) El asociado que deje de ser miembro de la Fundación, por cualquier motivo, no podrá tener derecho sobre los fondos de reserva legal, sobre los bienes de la Fundación, ni sobre los activos de la sociedad.- i) Como persona jurídica distinta de la persona de sus miembros, la fundación no será responsable de la actuación personal o profesional de alguno de ellos, limitándose a aplicarles las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con estos estatutos y/o reglamentos internos. ARTO 10. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS. - a)- Los miembros honorarios gozarán únicamente de los derechos estipulados en los incisos "a" "d" y "g" del arto 8 y de los incisos "a" "b" y "c" del arto 9 de estos estatutos.- ARTO 11 PERDIDA DE LA CALIDAD DE MEMBRESÍA La calidad de miembro se pierde por: a)- Muerte b)- Renuncia Irrevocable c)- Resolución de la Junta Directiva, motivada por la inobservancia del asociado transgrede el acta constitutiva, los estatutos, reglamentos y fines y funciones de la fundación, y después de agotarse los procedimientos previstos en estos estatutos y en los que estipule el reglamento respectivo. e)- Ausencia no justificada a más de dos Asambleas Generales, poco interés de participación en las actividades y el incumplimiento reiterado de sus obligaciones. f)- Incumplimiento reiterado a los cargos y comisiones que disponga la Junta Directiva o la Asamblea General sin que haya excusa con causa justificada. g) pérdida de capacidad civil. h) Por descuido o daño intencional en los bienes de la Fundación. Por

adoptar aptitudes contrarias a los intereses de la Fundación y de sus miembros. Por robo o malversación de los fondos de la Fundación. Por valerse de su condición de Asociado para desarrollar actividades especulativas o contrarias al acta constitutiva, estos estatutos y reglamentos. Por provocar escándalos, desordenes o riñas dentro de los asociados. Por haber rendido a la Fundación datos, informes o documentos falsos.- CAPITULO V RÉGIMEN INTERNO ESPECIAL.- ARTO 12 SANCIONES. Las sanciones que se impondrán a los activos de la fundación son: Amonestaciones y Suspensiones ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para el efecto los procedimientos que establezca el reglamento. ARTO 13 AMONESTACIÓN.- La Junta Directiva amonestará, conforme el reglamento respectivo, al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes.- ARTO 14 SUSPENSIÓN.- La calidad de miembros activos se suspende: a)- Por falta de pago de 2 cuotas ordinarias o dos extraordinarias consecutivas que estuviesen obligado a pagar. b)- Por licencia concedida por la Junta Directiva que no podrá otorgarse por más de 12 meses y en caso muy excepcionales se prorrogará esa Licencia por un período igual. c)- Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro activo es contraria al decoro o a los fines de la fundación y después de haberse agotado el tramite de amonestación que estará previsto en el reglamento respectivo.- ARTO 15 RECURSOS.- En todos los casos, a los miembros activos se concederá audiencia previa para que exponga lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva la que resolverá. El afectado recurrirá ante la Asamblea General dentro del tercer día de notificado, la que confirmará o revocará la decisión de la Junta directiva. La resolución solo admite el recurso de amparo conforme a la ley. CAPITULO VI DEL PATRIMONIO.- ARTO 16 PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: El patrimonio de la fundación lo constituyen: la suma de tres mil córdobas, además de a)- Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal b)- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General apruebe que deben pagar los miembros de la fundación. c)- Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de la fundación, personas individuales, naturales o Jurídicas, públicas o privadas ajenas a la misma. d)- Las donaciones, subsidios, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o Jurídicas. e)- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la fundación o cualquier otro ingreso por activo no previsto. f)- El capital de la fundación. g)- En todo lo relativo a la contabilidad y Administración, la fundación seguirá lo estipulado por las leyes correspondientes de la república.- CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.- ARTO 17 ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.- Para el desarrollo de sus fines y funciones, la fundación contará con los siguientes órganos: a)- La Asamblea General b)- La Junta Directiva También podrá conformar comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados.- ARTO 18 ASAMBLEA GENERAL a)- La asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos como tales. Esta es la máxima autoridad de la fundación y deberá reunirse dos veces al año, durante los meses de Julio y Diciembre. En la sesión del mes de Enero se realizara la evaluaron anual, aprobará el plan de trabajo del año y el presupuesto anual de la fundación. En la sesión del mes de Agosto se revisara el estado financiero b)- La asamblea General extraordinaria, se reunirá tan frecuentemente como sea necesario, cuando lo convoque la Junta Directiva o a solicitud de miembros activos que representen el cincuenta porcientos de todos los miembros de la fundación, debiendo especificarse en este caso el motivo de la convocatoria. Para celebrar la Asamblea General, se convocará por escrito a los miembros activos, con quince días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión y El o los puntos de agenda para lo que fue convocada. El quórum se formará cuando menos con la mitad más uno del número de miembros activos de la fundación. Si no llegase a formar el quórum se hará una segunda citación con diez días de anticipación y el quórum de la asamblea general se verificada con los miembros que concurren. Salvo los casos especiales establecidos en el presente estatuto.- ARTO 19 DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Las decisiones de la

Asamblea General ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos de los miembros activos presentes. Las decisiones de la Asamblea General extraordinaria tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros activos presentes. Para ambos casos salvo las excepciones contempladas en el acta constitutiva o sus estatutos. ARTO 20 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- a)- Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la fundación. b)- Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la fundación. c)- Aprobar las modificaciones a estos estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados activos. d)- Emitir, reformar el reglamento y norma operativas de la fundación. e)- Aprobar o desaprobar las cuentas del ejercicio anterior estados o informes financieros y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la fundación y sus modificaciones o ampliaciones. f)- Elegir con especificación de cargos, en votación a los miembros que integran la Junta Directiva y quitarlos de sus cargos. La forma de elección lo establecerá la Junta Directiva. g)- Acordar con el voto favorable de las dos tercera partes de sus miembros, la participación en fusión o federación con otras instituciones similares Nacionales e Internacionales, manteniendo la personería Jurídica de la Fundación o para formar una nueva entidad. h)- Conocer de los asuntos que se someta a su consideración la Junta Directiva, el o la Presidenta de la fundación. i) – conocer de la renuncia o separación de los miembros de la fundación y de la admisión de nuevos miembros j) otorgar el grado honorífico de miembros honorarios. k) Resolver sobre la disolución y liquidación de la fundación, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos. l) La destitución de cualquier miembro de la Junta Directiva. m) Resolver los Recursos Interpuestos con ocasión de los acuerdos de expulsión de algún asociado. n) Elegir a la Junta Directiva. Todas las demás que le otorgan la escritura constitutiva y los estatutos de la fundación y las que le son inherentes como máxima autoridad de la fundación. Las Actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y secretario de la Junta Directiva. Dicha Acta deberá expresar lugar y fecha de las deliberaciones, número de asistentes, si se celebra por primera o segunda convocatoria, un resumen de los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones. Las certificaciones que se libren de las actas sólo requerirán de la firma del secretario o de notario.- ARTO 21 INTEGRACIÓN Y PERIODO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará integrada por miembros de la fundación que desempeñarán los cargos siguientes: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Fiscal. Ocuparan sus cargos por un termino de cinco años y podrán ser reelectos. Si por cualquier motivo faltare, podrá ser sustituido por un miembro que la Junta directiva elija y si la falta fuere absoluta, terminará el período de aquel. La Junta Directiva que hubiese sido elegida, continuará en funciones, mientras no entre en posesión la nueva.- ARTO 22 SESIONES Y VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes. Extraordinariamente se reunirá cuando así lo soliciten el presidente o tres o más de sus miembros. Las reuniones se efectuaran en la sede de la fundación o donde el presidente así lo designe. Tendrá Quórum legal con la presencia de cuatro de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los miembros presentes. La responsabilidad de los acuerdos y actuaciones de la Junta Directiva como tal, serán solidaria y recaerá en todos sus miembros presentes o no en sus reuniones, a excepción de aquellos que hagan constar en Actas la salvedad de sus votos en los acuerdos que pudieran causar daño. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán quedar asentadas en el libro de Actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. ARTO 23 FACULTADES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva está facultada para: a) Presidir las sesiones de Asamblea General. b) Presentar legalmente a la fundación, a través de su presidente en todos los asuntos concernientes a ella en juicio o fuera de él, sin más excepciones que las expresamente

establecidas en estos Estatutos y Reglamentos Internos. c) Cada responsabilidad que adquieran sus miembros son indelegables d) Crear reglamentos internos destinados a regular las distintas actividades de la fundación. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, tanto legales cómo estatutarias, resolutivas y reglamentarias de la fundación b) Gestionar y coordinar todas las actividades de conformidad con los mandatos de la Asamblea General. c) Elaborar periódicamente informes con destinos a los asociados y otros órganos de gestión. d) Presentar ante a la Asamblea General de forma analítica un resumen de las operaciones en el último ejercicio y planes y presupuestos para el siguiente año. f) Conocer y analizar las solicitudes de admisión de nuevos asociados para su aprobación o negación. g) Conocer y proponer la desafiliación de sus miembros por incumplimiento a lo establecido en los estatutos. h) Proponer a la Asamblea General reconocimientos a personalidades culturales nacionales e internacionales. ARTO 24 FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Del Presidente: El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación, con poderes generalísimos, con facultades para: a) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/ o presencia como representante legal en el desempeño de sus funciones. b) Dirigir las sesiones de Asamblea General y presidir y dirigir las reuniones de trabajo y otros actos oficiales. c) El presidente no podrá enajenar, grabar, arrendar o subarrendar bienes inmuebles propiedad de la fundación sin previa autorización de la Junta Directiva. Son funciones del presidente: a) En coordinación con el secretario convocar a Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva. b) Vigilar con el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de los Estatutos y Reglamentos Internos. c) Abrir, junto con el tesorero las cuentas bancarias de la Institución designada por la Junta Directiva. d) Autorizar, conjuntamente con el tesorero, los gastos de fondos aprobados por la Junta Directiva y poner el visto bueno a los informes financieros. Del Vice-Presidente: El Vicepresidente actuará como adjunto del presidente asumiendo funciones que específicamente éste le designe y actuará en su ausencia como suplente con las mismas facultades y deberes. Del secretario: El secretario de la Junta Directiva es el secretario de la fundación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Levantar y registrar en el respectivo libro las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva las que firmará junto con el presidente. b) Llevar el registro de asociados, sus altas y bajas. c) Emitir las certificaciones correspondientes de las actas registradas a su cargo. d) Preparar junto con el presidente los informes de actividades de la Junta Directiva, así como preparar y firmar las convocatorias a Asamblea General y sesiones de trabajo. Del Tesorero: Son funciones del tesorero: a) Controlar el movimiento de fondos, muebles y demás propiedades de la fundación b) Firmar junto con el presidente los documentos de salida de fondos y en general aquellos por lo que la fundación resulta obligada económicamente frente a terceros. c) Presentar periódicamente informes contables y financieros sobre la situación económica de la fundación. Del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y disposiciones que se tomen en la Asamblea General y las que les confiera la Junta Directiva. b) Velar por la conservación y buen uso de los bienes de la fundación. c) Velar por el orden y la Moral durante las Asambleas Generales. d) Todas las demás atribuciones que le confieren la Asamblea General. ARTO 25- DE LOS LIBROS.- De conformidad con el artículo siete (7) de la ley de concesión de la Personalidad Jurídica, la fundación llevará los libros necesarios, siendo ellos: a) Libro de Registro de Asociados. b) Libro de Actas y Acuerdo. c) Libros de Contabilidad. d) Libros de Donaciones. CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTO 26: La fundación podrá disolverse por las siguientes causas o motivos: a) Previo dictamen de la Junta Directiva se disolverá por decisión voluntaria de la Asamblea General, acordada en sesión extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes. b) Cuando el número de asociados se reduzca a un numero menor del establecido por la ley. c) Cuando los objetivos y fines de la fundación se hayan concluido o extinguidos o por la imposibilidad de su cumplimiento. d) Por las demás causales que determine la ley. En caso de disolución y

liquidación sus bienes únicamente podrán ser adjudicados o distribuidos a asociaciones o entidades no lucrativas, similares a esta Fundación, propuesta por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General. En caso de disolución la Junta Directiva nombrará una Junta Liquidadora, que practicará el correspondiente inventario y balance general del activo liquidado. La Junta Directiva podrá tener carácter de comisión liquidadora. CAPITULO IX DIFERENCIA.- ARTO 27 INTERPRETACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO Y CASOS NO PREVISTOS: La interpretación de estos estatutos, dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterio que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo a los casos previstos y la naturaleza y propósito de la fundación. ARTO 28 ARBITRAJE.- Toda desavenencia entre los miembros o entre los miembros y la fundación, deberá ser dirimida por dos arbitradores designados de común acuerdo; y si a éste no se llegase, lo hará el señor Juez Civil de Distrito de Masaya; Los arbitradores quedan facultados para nombrar el tercero en caso de discordia, y contra el laudo de éste, no podrá interponerse recurso alguno ni ordinario ni extraordinario.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, La Notario, de la obligación de tramitar la aprobación de la personalidad jurídica de esta Fundación y de sus Estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional; la publicación de la resolución respectiva en La Gaceta, Diario Oficial, y registrar posteriormente los Estatutos y Libros ante las oficinas correspondientes en el Ministerio de Gobernación; así mismo les he explicado la trascendencia y el valor legal de este acto; el de las Cláusulas generales y especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente toda esta Escritura a los mismos comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, ratifican y firman todos conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- Sobreborrado: 8, 9 - vale. (F) AAguileraM.- (f) SGarcía (f) Carlos Padilla (f) L Peña Mora (f) DMC.- (f) Alvaro A..- Notario.- PASO ANTE MI, del reverso del folio número cincuenta y cuatro al reverso del folio número sesenta y uno, de mi Protocolo número ONCE, que llevo en el corriente año, y a solicitud de la señora MERCEDE ADELAIDA AGUILERA MORA, en su calidad de Presidente de la Fundación mano a mano de Nicaragua, libro este Primer Testimonio en siete folios útiles, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- ALVARO JOSE ARANCIBIA TORRES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 12325 – M. 0928765 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TYLOSER, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00277, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83285, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 174, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12326 – M. 0928764 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRILLAMAX, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00259, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DEC.V., de México, bajo el No. 83284, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 173, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12327 – M. 0928763 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPO RICO AVENA, que consiste en una etiqueta semi-circular que en su parte media presenta un fondo café claro en degradación de colores: A ambos lados de este fondo se aprecian dos segmentos de color café chocolate conteniendo leyendas alusivas al producto: Por encima de la parte media antes mencionada y en su parte superior, se ve una elipse de color rojo delineada en blanco la que a su vez presenta un semicírculo en su parte media superior con las mismas características: Dentro de la elipse antes descrita se leen las palabras CAMPO RICO escritas en finas letras de color blanco: Le sigue la palabra AVENA escrita en gruesas letras de color blanco y luego se ve un plato de color café chocolate conteniendo avena de sabor de chocolate: A la derecha de la elipse arriba detallada se presenta un cuadrilátero irregular de fondo color amarillo y en letras de color café se leen leyendas alusivas al producto: Igualmente en la parte inferior y a la izquierda del plato de avena se aprecia un rectángulo de color blanco que también presenta leyendas alusivas al sabor del producto y la figura de dos tabletas de chocolate; Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00261, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83283, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 172, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12328 – M. 0928762 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPO RICO AVENA, que consiste en una etiqueta semicircular que en su parte media presenta un fondo naranja claro en degradación de colores: A ambos lados de este fondo se aprecian dos segmentos de color naranja conteniendo leyendas alusivas al producto: Por encima de la parte media antes mencionada y en su parte superior, se ve una elipse de color rojo delineada en blanco la que a su vez presenta un semicírculo en su parte media superior con las mismas características: Dentro de la elipse antes descrita se leen las palabras CAMPO RICO escritas en finas letras de color blanco: Le sigue la palabra AVENA escrita en gruesas letras de color blanco y luego se ve un plato de color café chocolate conteniendo avena de sabor de miel maple: A la derecha de la elipse arriba detallada se presenta un cuadrilátero irregular de fondo color amarillo y en letras de color café se leen leyendas alusivas al producto: Igualmente en la parte inferior y a la izquierda del plato de avena se aprecia un rectángulo que también presenta leyendas alusivas al sabor del producto y la figura de un molinillo y un envase conteniendo miel, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-00262, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83282, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 171, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12329 – M. 0928761 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPO RICO AVENA, que consiste en una etiqueta semicircular que en su parte media presenta un fondo rojo claro en degradación de colores: A ambos lados de este fondo se aprecian dos segmentos de color rojo conteniendo leyenda alusivas al producto: Por encima de la parte media antes mencionada y en su parte superior, se ve una elipse de color rojo delineada en blanco la que a su vez presenta un semicírculo en su parte media superior con las mismas características: Dentro de la elipse antes descrita se leen las palabras CAMPO RICO escritas en finas letras de color blanco: Le sigue la palabra AVENA escrita en gruesas letras de color blanco y luego se ve un plato de color rojo conteniendo avena de sabor manzana y canela: A la derecha de la elipse arriba detallada se presenta un cuadrilátero irregular de fondo color amarillo y en letras de color café se leen leyendas alusivas al producto: Igualmente en la parte inferior y a la izquierda del plato de avena se aprecia un rectángulo que también presenta leyendas alusivas al sabor del producto y la figura de dos manzanas color verde, una entera y la otra partida a la mitad, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-00263, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83281, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 170, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12330 – M. 928760 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUEVO CAMPO RICO AVENA, que consiste en EN LA FIGURA DE UN CIRCULO CON UN TROZO DE SU BORDE INFERIOR ALARGADO Y EXTENDIENDOSE FUERA DEL LIMITE DE DICHO CIRCULO: LA FIGURA MENCIONADA PRESENTA UN FONDO COLOR NARANJA EN CUYA PARTE SUPERIOR SE LEE LA PALABRA NUEVO ESCRITA EN GRUESAS LETRAS DE COLOR BLANCO: LE SIGUE LA FIGURA DE UNA ELIPSE DE FONDO COLOR ROJO FINAMENTE DELINEADO EN COLOR BLANCO EN CUYA PARTE SUPERIOR MEDIA PRESENTA UN SEMI-CIRCULO CON LAS MISMA CARACTERISTICAS Y DENTRO DEL CUAL SE LEE LA FRASE CAMPO RICO ESCRITA EN LETRAS BLANCAS: LUEGO LE SIGUE LA PALABRA AVENA ESCRITA EN LETRAS DE DOBLE CONTORNO COLOR BLANCO: DELINEADAS POR UNA FINA LINEA COLOR NARANJA OSCURO: DEBAJO DE LEE LA FRASE MOSH INSTANTANEO/ INSTANT OAT MEAL ESCRITAS EN LETRAS DE MENOR TAMAÑO COLOR BLANCO: A CONTINUACION Y POR DEBAJO DE LO ARRIBA DETALLADO SE LEE LA FRASE SABOR MIEL MAPLE SIEMPRE ESCRITA EN LETRAS DE UN TAMAÑO UN POCO MAYOR DE COLOR BLANCO Y FINALMENTE EN LA PARTE INFERIOR Y DENTRO DEL SALIENTE DEL CIRCULO SE PRESENTA UN PEQUEÑO CIRCULO ADICIONAL DE FONDO BLANCO CON UN SEGMENTO DE COLOR ROJO, CONTENIENDO DENTRO Y ALREDEDOR DEL MISMO INSTRUCCIONES RELACIONADAS

CON EL MANEJO DEL PRODUCTO. Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-00264, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83280, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 169, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12331 – M. 0928759 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROCEFORT, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00211, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 83295, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 184, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12332 – M. 0928758 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISALGIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00210, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 83279, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 168, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12333 – M. 928774 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CITRAGAN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00295, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83365, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 250, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12334 – M. 928773 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANFLAGEC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00281, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 8336, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 1, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12335 – M. 0928772 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVIMAST, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00278, a favor de: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83368, Tomo: 227 de Inscripciones del año 2005, Folio: 3, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12336 – M. 0928771 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BENZAPROC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00279, a favor de: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83367, Tomo: 227 de Inscripciones del año 2005, Folio: 2, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12337 – M. 0928770 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EQUINTEL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00299, a favor de: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83289, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 178, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12338 – M. 0928769 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PORCIFER, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00300, a favor de: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83288, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 177, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12339 – M. 0928768 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIARREVET, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00298, a favor de: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83290, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 179, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12340 – M. 0928767 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIBASS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00275, a favor de: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83287, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 176, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12341 – M. 0856006 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIBENZOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00276, a favor de: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 83286, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 175, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12272 – M. 921147 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PADRAX, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00110, a favor de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 83233, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 131, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12273 – M. 921146 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CANDURIN, Clase 2 Internacional, Exp. 2005-00161, a favor de MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 83232, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 130, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12274 – M. 913863 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAVE

Para proteger:
Clase: 3

JABONES DE LAVAR Y DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02546, doce de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12275 – M. 913865 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTIMA

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, ABRILLANTAR Y PULIMENTAR, JABONES DE LAVANDERIA, DETERGENTES, ARTICULOS DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR, COSMETICOS, PERFUMES, LOCIONES CAPILARES, ACEITES ESENCIALES, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02575, dieciséis de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12276 – M. 913862 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARCKOPLATIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02484, ocho de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12277 – M. 913866 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XISTOPLATIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02576, dieciséis de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12278 – M. 913864 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COMA LO BUENO

Se empleará:
Clase: 99

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: íssima, CLASE 29 Y 30 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2005-00918, PRESENTADA CON FECHA TREINTA DE MARZO DOS MIL CINCO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02574, dieciséis de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12279 – M. 915296 – Valor C\$ 85.00

Licda. Zayda de los Angeles Alemán Cerda, Apoderado de CARLOS FERNANDO AMIN MERINO, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFETERAPIA

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02284, dieciocho de julio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12280 – M. 915297 – Valor C\$ 85.00

Licda. Zayda de los Angeles Alemán Cerda, Apoderado de CARLOS FERNANDO AMIN MERINO, de Chile, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA COSMETICA QUE VENCIO AL TIEMPO

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, CLASE 3 INTERNACIONAL, CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDANEAS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIALES, HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: COESAN Y DISEÑO, EXPEDIENTE Nos 2005-002287 Y 2005-002288.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02285, dieciocho de julio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12281 – M. 1544030 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINERAVIT FEM

Para proteger:

Clase: 5

ESPECIFICAMENTE PARA VITAMINAS, MINERALES Y ANTIOXIDANTES PARA LA MUJER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02385, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12282 – M. 1544029 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kral

Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS Y PRODUCTOS HIGIENICOS, PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS, ENFERMOS, EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02560, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12209 – M. 976517 – Valor C\$ 180.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPARKLING, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-00966, a favor de: COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMÉTICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83007, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 170, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12210 – M. 976517 – Valor C\$ 180.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA FEMME, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-00971, a favor de: COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMÉTICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83002, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 165, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12211 – M. 976517 – Valor C\$ 180.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALON CHOICE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-00942, a favor de: COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMÉTICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83006, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 169, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12212 – M. 976517 – Valor C\$ 180.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGUA FRÍA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-00968, a favor de: COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMÉTICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83008, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 171, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12213 – M. 1544022 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-94-2005 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2004-0000084

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 94.

Autor: Manuel Antonio Midence Largaespada

Título: POESÍA DEL SIGLO XXI (POESÍA SATÍRICA)

Fecha de Presentado: 24 de Noviembre del 2004.

A Nombre de:	Particularidad:
--------------	-----------------

Descripción:

Es una compilación basada en el vanguardismo y modernismo, expresada en poesía satírica-narrativa, por la picardía de su contexto y con una innovación metafórica-surreal. (45 poemas).

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de febrero del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12214 – M. 0829893 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON PLOMERO

Para proteger:
Clase: 3

UN DESTAPACAÑOS.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02510, once de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12215 – M. 0829894 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MISTER PLUMBER

Para proteger:
Clase: 3

UN DESTAPACAÑOS.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02512, once de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 12216 – M. 0829896 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MISTER PLOMER

Para proteger:
Clase: 3

UN DESTAPACAÑOS.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02511, once de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12217 – M. 0829899 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA MEN

Para proteger:
Clase: 5

COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, VITAMÍNICOS, PROTEÍNAS, MINERALES, Y TODOS LOS PRODUCTOS MEDICINALES PARA CONSUMO HUMANO, QUÍMICO Y HOMEOPÁTICOS.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02550, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12218 – M. 0829895 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA MEGA

Para proteger:
Clase: 5

COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, VITAMÍNICOS, PROTEÍNAS, MINERALES, Y TODOS LOS PRODUCTOS MEDICINALES PARA CONSUMO HUMANO, QUÍMICO Y HOMEOPÁTICOS.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02551, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 12219 – M. 0829898 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULPEFAN

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESOFAGITIS EROSIVA POR REFLUJO GASTROESOFÁGICO; ÚLCERA GÁSTRICA; SÍNDROME DE ZOLLINGER-ELLISON; ENFERMEDAD ÁCIDO PÉPTICA; GASTRITIS; ÚLCERA GASTRODUODENAL ASOCIADA CON HELICOBACTER PYLORI.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02468, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12220 – M. 0829897 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor Oficioso de DIAFRA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SURGISAN

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO EFICAZ PARA ASEPSIA MANUAL; ANTISÉPTICO, BACTERICIDA; BACTERIOSTÁTICO Y DESINFECTANTE.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02467, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12221 – M. 0928757 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de ABREU, ABREU Y COMPAÑÍA LIMITADA de Nombre Comercial MEDIPRODUCTS Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUMOFLU

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN: ANTITUSIVO, EXPECTORANTE, MUCOLÍTICO, ANTIHISTAMÍNICO.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02601, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12222 – M. 0928756 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de AGROVET MARKET, S.A., de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGROVET MARKET

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS CONSISTENTES EN ANTIBIÓTICOS; SUPLEMENTOS METABÓLICOS Y NUTRICIONALES; ANTIPARASITARIOS; ANTIINFLAMATORIOS, ANESTÉSICOS; HORMONALES.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02591, dieciocho de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12223 – M. 855722 – Valor C\$ 85.00

DR. ORESTES ROMERO ROJAS, Apoderado de OM-PHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUDOXIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTO INMUNOLÓGICO PARA USO HUMANO; PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RECURRENTES RESPIRATORIAS E INMUNBIOTERAPIA PARA INFECCIONES URINARIAS.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02094, treinta de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12645 – M. 1544296 – Valor C\$ 85.00

MODIFICACIÓN No. 12 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2005

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha Veintisiete de Enero del año dos mil cinco, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto estimado en Córdobas y/o Dólares	Periodo Estimado de Inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Adquisición de 5 Camionetas y 6 Motocicletas de Finlandia, para los SILAIS de Chontales y Carazo.	C\$1,686,242.63	Noveno Mes del Año	Licitación por Registro	Fondos del Gobierno

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estará a disposición el documento del Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto en referencia.

Managua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.
MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 12644 – M. 1544297 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No 138-19-2005

“ADQUISICIÓN DE 7,000 PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE HIV: HIV 1 Y 2 POR MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFÍA PARA LA DETECCIÓN DE HIV 1 Y 2 EN SUERO HUMAN, SANGRE TOTAL”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 239-2005 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “ADQUISICIÓN DE 7,000 PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE HIV: HIV 1 Y 2 POR MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFÍA PARA LA DETECCIÓN DE HIV 1 Y 2 EN SUERO HUMAN, SANGRE TOTAL”. Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes de SIDA-CANADA para el Proyecto NIC/02/PO2 del Programa de Salud Sexual y Reproductiva. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de

ofertas, es a un plazo de sesenta días calendarios, las cantidades a ofertar es 7,000 determinaciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 28, 29 y 30 de Septiembre y 03, 04, de Octubre del año 2005, de las 9:00 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 am a las 9:30 am del **Miércoles 19 de Octubre del año dos mil cinco.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **Jueves 06 de Octubre del 2005** a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:35 am del día **Miércoles 19 de Octubre del año dos mil cinco**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación, Managua, 28 de Septiembre de 2005.

2-1

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS MAYALES, R.L., (COOPSERUM, R.L.)

Reg. No. 12624 – M. 1099822 – Valor C\$ 170.00

PROYECTO: SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION DE LECHE FLUIDA CLASE "A" DE LA ZONA SECA DE JUIGALPA, CUAPA Y COMALAPA.

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001- 2005.

ADQUISICIÓN DE BIENES, MAQUINARIA AGRÍCOLA; DOCE (12) PICADORAS DE PASTO-ENSILADORAS; CON CAPACIDAD MINIMA DE 5.5 TONELADAS METRICAS POR HORA.

RESOLUCIÓN N° 001

Yo, **Wilmer Antonio Fernández Vargas**, Mayor de edad, casado, ganadero, con domicilio en la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, identificado con cédula de identidad nicaragüense N° 121-120164-0005U, Vicepresidente de la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Mayales R.L.; Entidad Administradora del proyecto en mención, en virtud de la escritura pública N° 93 firmada el 25 de noviembre del 2003 ante el notario público José Ramiro Sánchez López,

contrato celebrado entre el Instituto de Desarrollo Rural y esta Cooperativa, actuando como máxima autoridad y en uso de las facultades que me confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución N° Uno, del Doce de Julio del año 2005 para "AQUISICIÓN DE BIENES, MAQUINARIA AGRICOLA; DOCE (12) PICADORAS DE PASTO-ENSILADORAS; CON CAPACIDAD MINIMA DE 5.5 TONELADAS METRICAS POR HORA", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación N° 001- 2005 "AQUISICIÓN DE BIENES, MAQUINARIA AGRICOLA; DOCE (12) PICADORAS DE PASTO-ENSILADORAS; CON CAPACIDAD MINIMA DE 5.5 TONELADAS METRICAS POR HORA", ya que la oferta recibida no cumple **ESENCIALMENTE** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación por que considera que de acuerdo con el proceso evaluativo; **NO** se cumplió con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que dicha oferta **NO** se ajusta técnicamente a lo solicitado en el referido Pliego; ya que este; en la página número veinte y tres (23), sección quinta (v) NUMERAL (II) PUNTO NUMERO OCHO (8); referido a la capacidad del equipo, señala como esencial un rendimiento de cinco toneladas y media métricas por hora, como mínimo; y se ofrece una maquinaria que rendiría cinco toneladas y media por hora como máximo; situación ésta que no está contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación N° 001- 2005, "ADQUISICIÓN DE BIENES, MAQUINARIA AGRICOLA; DOCE (12) PICADORAS DE PASTO-ENSILADORAS; CON CAPACIDAD MINIMA DE 5.5 TONELADAS METRICAS POR HORA", contenidas en Acta Número 01 del 12 de Julio del año 2005
- b) Se Declara Desierta la Licitación N° 001- 2005, "ADQUISICIÓN DE BIENES, MAQUINARIA AGRICOLA; DOCE (12) PICADORAS DE PASTO-ENSILADORAS; CON CAPACIDAD MINIMA DE 5.5 TONELADAS METRICAS POR HORA", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Agr. Wilmer Fernández Vargas, Representante de la Entidad Administradora. Máxima Autoridad.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 12625 – M. 1544259 – Valor C\$ 340.00

Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida
Bolívar (Instalaciones ENEL Central)
Teléfono N° 2774164
Fax. N° 2774167
e-mail: rbermudez@cablenet.com.ni

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2005

PROYECTO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE FUEL OIL N° 6 (BUNKER C) PARA LA PLANTA DE GENERACIÓN TERMoeLECTRICA MANAGUA"

- 1) El Comité de Licitación, órgano encargado de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución N° 13-2005 del Presidente de la Junta Directiva de la Generadora Eléctrica Central S.A., GECSA, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como proveedores de combustibles derivados del petróleo, a presentar Ofertas para el Suministro de 20 Millones ± 10% de Galones de Combustible Fuel Oil N°6 (Bunker C) para la Planta de Generación Termoelectrónica Managua, por un período de un (1) año para la producción de energía eléctrica.
- 2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de GECSA.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Oficinas Centrales de la Gerencia General de GECSA, ubicadas en las instalaciones de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua, entre los días 27 de Septiembre al 3 de octubre inclusive, del año dos mil cinco en horario de las 8:30 a.m. a 12:00 m y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- 4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos), en las Oficinas Centrales de GECSA.
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, junto con su equivalencia en dólares al tipo de cambio oficial, en la Gerencia General de GECSA, Oficinas Centrales, a más tardar a las 3.00 p.m. del 15 de Noviembre de dos mil cinco.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado).
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de US\$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES NETOS).
- 10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se realizará el 11 de Octubre de dos mil cinco a las 10:00 a. m., en la oficina de la Gerencia General de GECSA.
- 11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente del Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley de Contrataciones del Estado)
- 12) Las ofertas serán abiertas a las 3.00 p.m. del 15 de Noviembre de dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes

de los Licitantes que deseen asistir, en la Gerencia General, ubicada en las Oficinas Centrales de GECSA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva.GECSA.

2-1

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 12404 - M. 1544203 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 07-2004**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No.028-2004, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA LAS OFICINAS Y PERSONAL DE LA EAAI

2. **Lugar de entrega:** Almacén Administrativo, ubicado en el Km. 11 Carretera Norte portón No.6

3. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 27 al 29 de Septiembre del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

5. **La Reunión de Homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Martes, 4 de Octubre del 2005 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros, ubicadas en la dirección indicada en el numeral 4.

6. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, **el día Martes 18 de Octubre del 2005 de las 2:00 a las 2:15 p.m.**

8. **Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **2:16 p.m. del 18 de Octubre del 2005 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 12623 - M. 1544283 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE
ADQUISICIONES 2005**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), de conformidad con el Arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y Sus Reformas (Ley 323) y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto N° 21-2000, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedoras de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la modificación al Programa Anual de Adquisiciones del año 2005, el cual se financiará con fondos propios de la SIBOIF.

Descripción	Cantidad	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio estimado Córdoba	Precio estimado Dólares	Período estimado
Servidores	3	Bien	Fondos propios	Licitación restringida	C\$410,400.00	\$24,000.00	III trim.

Reg. No. 12383 - M. 1544204 - Valor C\$ 130.00

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MI CINCO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

VISTA

La solicitud GG-PROCREDIT-150-22-08-05 con fecha del 22 de agosto de 2005 presentada por el Licenciado Klaus Stephan Geyer, representante del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, para que inicie operaciones como tal en el territorio nacional, y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la "Norma para la Transformación de Una Sociedad Financiera en Banco" Resolución número: CD-SIBOIF-346-1-MAR16-2005, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 72 del 14 de abril del 2005.

POR TANTO

El suscrito Superintendente con base en el artículo 8 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 198 del 18 de Octubre de 1999, y el artículo 5 de la "Norma para la Transformación de Una Sociedad Financiera en Banco", publicada en Gaceta Diario Oficial Número 72 del 14 de abril de 2005.

RESUELVE

SIB-OIF-XIII-106-2005

AUTORIZACION PARA OPERAR COMO BANCO

PRIMERO.- Autorizar a la Sociedad denominada **BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA**, denominación que podrá

abreviarse como **BANCO PROCREDIT, S.A.**, o bien **PROCREDIT, O BANCO PROCREDIT**, de acuerdo a Escritura Pública Número 27 de "Transformación en Banco de Financiera Procredit, Sociedad Anónima", autorizada a las ocho de la mañana del día viernes veintinueve de julio del dos mil cinco, por el Notario Público Jaime Esteban Pérez Leiva, inscrita bajo número 21516-B2; páginas 428/48; Tomo 782-B2 Libro Segundo de Sociedades y bajo número 56636-A; páginas 170/71; Tomo 156-A Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua; para que opere en el territorio nacional como un **BANCO COMERCIAL**, conforme lo establecido en el marco legal vigente, la normativa dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y las instrucciones del Superintendente de Bancos dictadas conforme a la ley.-

SEGUNDO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, e inscribirse en el Libro Segundo del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.-

TERCERO.- Notifíquese. VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA

Reg. No. 12402 - M. 1544179 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **TERRABONA**, EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON FONDOS DE TRANSFERENCIA.

INVITA:

A CONTRATISTAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE LICITACION PARA QUE ADQUIERAN DOCUMENTOS PREVIA CANCELACION DE LOS MISMOS PARA OFERTAR EN LA LICITACION DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

CODIGO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR ANT.DE OFERTA	VALOR DE LOS DOCUMENTOS
	ADOQUINADO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO I ETAPA	MATAGALPA	10%	C\$.1000

LOS DOCUMENTOS DE LICITACION ESTARAN A LA VENTA HORAS DE OFICINA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE Y EL VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y SE ENTREGARAN EL DIA LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2005 EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) DE LA ALCALDIA DE TERRABONA, FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD.

LAS CONSULTAS SE RECIBIRAN HASTA EL DIA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE. LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EL 25 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. CUALQUIER INFORMACION O CONSULTA ADICIONAL SOLICITARLA A LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TERRABONA, TELFONO 7762176. CELULAR 8645436.- HERNAN HERNANDEZ JARQUIN, ALCALDE MUNICIPAL, TERRABONA.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Reg. No. 12399- M. 1544139 – Valor C\$ 85.00

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 02-26-08-2005.

EL ALCALDE MUNICIPAL.

Hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal de San Isidro, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política, la ley de Municipio y demás leyes. Que en sesión Ordinaria Número Ocho, realizada a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto del Dos Mil Cinco, acordó Declarar de Utilidad Pública, un lote de terreno de tres Manzanas, ubicadas en la parte sur del pueblo de

San Isidro, propiedad de la Señora Rita Delia Casco Montenegro y comprendida dentro de los siguientes linderos, NORTE: Carretera Panamericana de por medio, SUR: Resto de la propiedad, ESTE: Con Leonor Herrera y OESTE: Trillo San Isidro. Interesados oponerse dentro del término de Ley. San Isidro, 26 de Agosto del dos mil cinco.-

ALEJANDRO AGUSTIN RAYO MORÁN, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO QUINTANILLA GUTIERREZ, SRIO. DEL CONSEJO MUNICIPAL.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12191 – M. 930043– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0199, Partida No. 8639, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YARITZA DE LOS ÁNGELES MIRANDA CERDA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio de 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12192 – M. 970565– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0214, Partida No. 0428, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

THELMA SCARLETTE VIVAS CASTELLÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto de 2005. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12193 – M. 929819 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 121 en el Folio 121 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Número 121: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

LUZ MARINA HABED CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector.- Fima Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dra. Manuela Aguilar, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 121, Folio 121, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12194 – M. 0090184 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 136 en el Folio 136 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Número 136: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

MAGDA ALEJANDRA OBREGÓN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa

Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ing. Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 136, Folio 136, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12195 – M. 0943223 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 006 en el Folio 006 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Número No. 006: Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

MARÍA GABRIELA OBREGÓN MERLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mailing Lau Gutiérrez, Secretaria General. - Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 006, Folio 006, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12232 – M. 1544018 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 116, Página 116, Tomo I, el Título a nombre de:

JAVIER ADÁN SUÁREZ GARCÍA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. - Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. - Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 12233 – M. 1543989 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 20, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

XIOMARA LISSETTE TREMINIO AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil tres. - Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de junio de dos mil tres. - Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12234 – M. 1543995 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 120, Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

VICTORIA MARGARITA BÁEZ BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12235 – M. 1544011 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 29, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ORALIA DEL CARMEN MIRANDA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. No. 12236 – M. 1544010 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIETA LANZAS SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de septiembre de 2005. – El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre de 2005. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12237 – M. 1570002 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OCTAVIO ALFONSO MORALES COLLADO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12238 – M. 1544021 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 224, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMÓN GUERRERO ACEVEDO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil uno. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. – Cándida Rosa M., Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12239 – M. 1544005 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1423, Página 367, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARÍA ANGÉLICA PACHECO ACEVEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, diez de noviembre de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12240 – M. 1543984 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 551, Página 277, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA GARCÍA OROZCO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto del 2005. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12241 – M. 1544024 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 540, Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE LUIS MORA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12242 – M. 1544016 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 20, Asiento 47, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

JESSICA LOURDES VILLALTA MARTÍNEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en al Facultad de Ciencias de la Comunicación. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el cinco de agosto de 2005. (f) Rector, Fernando Robleto Lang. Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, cinco de agosto de 2005. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 12243 – M. 1544015 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 21, Asiento 51, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ALEXIS ANTONIO SILVA GUTIÉRREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el cinco de agosto de 2005. (f) Rector, Fernando Robleto Lang. Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, cinco de agosto de 2005. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 12244 – M. 4161797 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 186, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS BENITO GÓMEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12245 – M. 1543981 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LUZANA MONTIEL CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12246 – M. 1544017 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 382, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO CIPRIANO AGUSTÍN LÓPEZ LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Didáctica de la Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12247 – M. 4269964 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 104, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAOSCA DE LOS ÁNGELES ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12248 - M. 4269389 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 184, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN KARINA CASTILLO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12249 - M. 4269390 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 185, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARJORIE JUNIETT AGUILAR LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12250 - M. 1543985 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 939, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN GONTOL ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12251 - M. 1543992 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo VIII del Libro de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIA MEYLING SOZA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12252 - M. 1543994 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, extendido por ésta Universidad el día 29 de mayo del año 2000, a nombre de la señora **AMPARO DEL ROSARIO QUIROZ UREY**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de ésta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 12253 - M. 1544019 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 145 en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 145. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

MARÍA ESTHER SUÁREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía, Magna Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 145, Folio, 145, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12254 - M. 1114356 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo III de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 001 en el Folio 001 Tomo III 2005 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 001, Folio 001 Tomo III 2005. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana

procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AUGUSTO RUBÉN POVEDA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Americano de Desarrollo Empresarial (IADE) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración de Organizaciones de Microfinanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Ana María Hernández Meza, Directora. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 001, Folio, 001, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 13 de abril del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de abril del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de abril del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12318 – M. 1544076 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELVIN MAURICIO MOREIRA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12319 – M. 1544088 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA IRIS DEL ROSARIO LÓPEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12320 – M. 1552192 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 54, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MANUELA DEL SOCORRO MURILLO MEJÍA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **- POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12321 – M. 1544071 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 204, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ERICKA DEL CARMEN GALEANO MORALES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del dos mil cinco. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12322 – M. 1544096 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 41, Página 41 Tomo I, el Título a nombre de:

ROSA AMELIA CASTILLO CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de septiembre de 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 12362 – M. 1544114 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, Certifica que en el Asiento Número 18 de la Página 004, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana.”** **POR CUANTO:**

ELIZABETH PAYAN LARGA ESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de septiembre del dos mil cinco.

Es conforme Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del 2005. Lic. Maritza López, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12363 – M. 1544113 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, Certifica que en el Asiento Número 10 de la Página 004, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad

Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

MARITZA FIDELIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Septiembre del dos mil cinco.

Es conforme Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del 2005. Dr. Roberto Ortega H, Asistente de la Rectoría.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 12506 – M. 13214 – Valor C\$ 170.00

Por este medio se cita a los Accionistas de la sociedad **“ALMACEN E INDUSTRIAS RIVAS OPSTAELE, SOCIEDAD ANONIMA”**, para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día **Viernes 21 de Octubre del 2005, a las cinco de la tarde**, en las oficinas de la Sociedad, que sitan: Barrio Bolonia, frente a Policlínica Nicaragüense, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Lectura de Acta anterior.
2. Elección de la nueva Junta Directiva
3. Presentación de Estados Financieros.

Managua, 20 de Septiembre de 2005. WILLY RIVAS YCAZA, Presidente. * Dos publicaciones consecutivas

2-2

SUBASTA

Reg. No. 12258 – M. 1544038 - Valor C\$ 130.00

Señálese la audiencia **de las diez de la mañana del día martes veinte de septiembre del corriente año** para subastar un bien inmueble que consiste en un tramo ubicado en el tramo ubicado en el mercado municipal de Nueva Guinea con el número trescientos treinta y ocho, construido con paredes de concreto en lado sur y oeste, enverjado la mitad superior y el lado norte, este y parte del sur cerrado con madera, techo de zinc y madera con servicio de energía eléctrica, piso embaldosado en color rojo, las paredes repellido y pintado en color crema azul, la parte superior y café el roda pie, por fuera pared azul y roda pie café, un protector en la puerta con su cerradura, teniendo como precio base de la subasta la cantidad de cuarenta mil córdobas netos (C\$ 40.000.00), dentro del juicio que en la vía ejecutiva verbal con acción de pago tiene interpuesto la señora GLOMAR LAZO, contra el señor RIGOBERTO HERRERA ZELAYA. Dado en el Juzgado Local Civil de Nueva Guinea, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Lic. Martha del C. Oporta Arróliga, Juez Local Civil de Nueva Guinea. - Lic. Delia Cecilia Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.